



CULTURA

Delegan, durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el/la Secretario/a General del Ministerio, la facultad de autorizar y aprobar las acciones de personal referidas a encargo de puesto y/o de funciones y acción de desplazamiento de designación temporal en los cargos hasta el Nivel F-5, del personal sujeto al régimen laboral del D. Leg. N° 276, del TUO del D. Leg. N° 728 o del D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000370-2024-MC**

San Borja, 2 de octubre del 2024

VISTOS: el Proveído N° 010784-2024-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 001439-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC y sus modificatorias, se efectúa la delegación de facultades en diversos funcionarios de la entidad, durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, a través del literal c) del sub numeral 3.3.1 del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se dispone delegar el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura la facultad de autorizar y aprobar las acciones de personal referidas a encargo de puesto y/o de funciones y acción de desplazamiento de designación temporal en los cargos hasta el Nivel F-5, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 o del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000362-2024-MC de fecha 27 de septiembre de 2024, se encarga temporalmente al señor Jorge Luis Moya Cohaguila, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, en adición de sus funciones; y mientras se designe al titular del puesto;

Que, con la emisión de la Resolución Ministerial N° 000362-2024-MC, ha quedado revocada e ineficaz la delegación dispuesta en el literal c) del sub numeral 3.3.1 del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC; conforme lo establecido en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la Entidad, se estima por conveniente delegar, durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el/la Secretario/a General del

Ministerio de Cultura la facultad de autorizar y aprobar las acciones de personal referidas a encargo de puesto y/o de funciones y acción de desplazamiento de designación temporal en los cargos hasta el Nivel F-5, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 o del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura la facultad de autorizar y aprobar las acciones de personal referidas a encargo de puesto y/o de funciones y acción de desplazamiento de designación temporal en los cargos hasta el Nivel F-5, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 o del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias, conforme al ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Esta facultad no incluye la de designar o remover a la que alude el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Asimismo, se delega la facultad de autorizar y aprobar las acciones de personal referidas a encargo de puesto y/o funciones y designaciones temporales en el cargo de Director/a de los proyectos del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

2331161-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Declaran de interés del Sector Agrario y de Riego, la realización del evento «I Feria Internacional del Cacao de Excelencia del Perú - FICACAO 2025» a realizarse en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0336-2024-MIDAGRI**

Lima, 2 de octubre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 364-2024-MDP/AL de la Municipalidad Distrital de Pichari; el Oficio N° 539-2024-MMAMUVRAE-HPT/P de la Mancomunidad Municipal AMUVRAE; el Memorando N° 1004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, que adjunta el Informe Técnico N° 0030-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MAWG; y, el Informe N° 1179-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que ejerce competencia en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario e infraestructura agraria;

Que, el artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas a nivel nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia;

Que, en atención a lo previsto en el artículo 6 del “Reglamento que regula las Políticas Nacionales”, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, la Vigésima Tercera Política del Acuerdo Nacional sobre Política de desarrollo agrario y rural precisa lo siguiente: “Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social en el sector Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución Política del Perú, promover la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural”;

Que, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, identifica como problema público el bajo nivel de desarrollo competitivo de la actividad agraria, el cual será atendido mediante tres objetivos prioritarios, que responden: i) al incremento del nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena valor; ii) a la reducción de la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia; y, iii) a mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible;

Que, en consideración al contexto descrito, mediante el Decreto Supremo N.° 017-2022-MIDAGRI, se aprueba el Plan Nacional para el Desarrollo de la Cadena de Valor de Cacao – Chocolate al 2030, en la búsqueda de alcanzar una visión de desarrollo del Perú al 2030, de ser reconocido por su alta oferta de cacao y chocolates de calidad, especialmente finos, de origen sostenible;

Que, el referido Plan Nacional contempla el Objeto Estratégico 2. Incrementar la participación del cacao y chocolate peruanos en mercados internacionales diferenciados; y, dentro de la acción estratégica 2.2. Internacionalización de las organizaciones, cooperativas, y MIPYMES productoras de cacao y derivados y diversificación de mercados; entre otra, la Actividad Operativa 2.2.4. Posicionamiento comercial del cacao y chocolates finos, resaltando los atributos de origen cultura y sostenibilidad;

Que, en este contexto, mediante el Oficio N° 364-2024-MDP/AL y el Oficio N° 539-2024-MMAMUVRAE-HPT/P, tanto la Municipalidad Distrital de Pichari, como la Mancomunidad Municipal AMUVRAE, respectivamente, solicitan al MIDAGRI la declaratoria de interés nacional de la organización de la I Feria Internacional de Cacao Especiales del Perú - FICACAO 2025, con sede en el distrito de Pichari, provincia de la Convención,

departamento de Cusco, proponiendo que se desarrolle dicho evento en octubre de 2025;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0030-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MAWG, que corre adjunto al Memorando N° 1004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDA, emite opinión favorable para que la realización del evento “I Feria Internacional del Cacao de Excelencia del Perú - FICACAO 2025”, con sede en el distrito de Pichari, provincia de la Convención departamento de Cusco, sea declarado de interés del Sector Agrario y de Riego, en tanto constituye una oportunidad para ofertar la producción del cacao de excelencia a diferentes compradores que se congregarán para este evento, tanto nacionales como extranjeros, fomentará la cultura del consumo de los cacaos finos y de aroma, y proporcionará un espacio de encuentro para todos los agentes económicos vinculados a la cadena del cacao tanto del VRAEM como de todo el país; opinando por su viabilidad legal la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1179-2024-MIDAGRI-SG-OGAJ;

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que, entre otras, es función del Despacho Ministerial, refrendar y emitir los dispositivos legales que la legislación establezca y toda norma de carácter general del Sector;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego (e); del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 0017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de interés sectorial

Declarar de interés del Sector Agrario y De Riego, la realización del evento «I Feria Internacional del Cacao de Excelencia del Perú - FICACAO 2025», a realizarse en el distrito de Pichari, provincia de la Convención, departamento de Cusco, en el mes de octubre 2025.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2331249-1

RELACIONES EXTERIORES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 164-2024-RE

Mediante Oficio N° 001251-2024-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 164-2024-RE, publicada en la edición del día 20 de setiembre de 2024.